

expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9. Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «General Eléctrica Española, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto 1430/1973, que estableció la Resolución-tipo.

11. La presente autorización particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 6 de noviembre de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

RELACION DE ELEMENTOS A IMPORTAR PARA LA FABRICACION MIXTA DE UN GENERADOR ELECTRICO DE 974 MW., PARA LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES (GRUPO I)

Materiales a importar	Importador	Coste FOB (dólares)
Rotor completo	Hidroeléctrica Española, S. A.	1.839.864
Juego completo de barras de estator	Idem	489.891
Control de excitación	Idem	342.588
Varios	Idem	214.924
Total importado por ...	Hidroeléctrica Española, S. A.	2.887.267
Materiales para núcleo de estator:		234.050
— Chapa magnética de grano orientado	General Eléctrica Española	—
— Espaciadores intermedios	Idem	—
— Barnices aislantes	Idem	—
— Otros elementos	Idem	—
Unidad de sellado de hidrógeno y aceite y controles	Idem	117.614
Unidad de circulación y refrigeración de agua	Idem	178.475
Materiales para montaje de bobinados	Idem	545.900
Soportes de cabezas, anillos soporte, mangueras de agua, rellenos elásticos laterales, cuñas de estator, termopares, detectores de temperatura, barnices, cintas, etc.	—	—
Accesorios	Idem	157.455
Varios	Idem	119.312
Total importado por ...	General Eléctrica Española	1.352.898

Cambio aplicado: 1 dólar = 58 pesetas.

1. Albacete.—Documentación complementaria y rectificadora del Plan Parcial de Ordenación Urbana de los terrenos sitos en la avenida del Canal de María Cristina, en Albacete, presentada a través del Ayuntamiento de dicha capital por la Sociedad «Unión Explosivos Río Tinto», promotor del mismo, en cumplimiento de la resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1973. Se aprobó definitivamente el Plan.

2. Logroño.—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Finca Murricta», promovido por la Diputación de Logroño y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

3. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector P, integrado por los Polígonos 26 al 31 de la Primera Zona del III Ensanche de Pamplona, promovido por don Francisco Javier Díaz Elcano y presentado por el Ayuntamiento de Pamplona.—Fué aprobado.

4. Segovia.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Segovia al amparo de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo, para construir un edificio con destino a Escuela y Residencias de Enfermeras de la Seguridad Social anejo a la Residencia Sanitaria, en terrenos situados en el paraje Vereda de los Ciegos, de Segovia, y calificados como rústicos en el Plan General de Ordenación Urbana de dicha capital, a instancia del Director provincial del Instituto Nacional de Previsión en Segovia.—Fué aprobado.

5. Santa Cruz de Tenerife.—Expediente sobre declaración de edificación forzosa de los inmuebles de la calle de Angel Guimerá y del tramo de la calle de Puerta Canseco, comprendido entre las calles Alfaro y Juan Padrón, de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, y que el expediente tramitado tiene por finalidad la fijación de un plazo de seis años para la construcción de las edificaciones previstas, a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización, y constituye, por consiguiente, una determinación complementaria del Plan Parcial y Proyecto de Reforma Interior relativa a las vías públicas que enlazan la rambla de Pulido, desde la plaza de Weyler con la avenida de Bravo Murillo, José Antonio, por Angel Guimerá e Imeldo Seris, amparada en el artículo 142, 1, de la citada Ley del Suelo, y en los artículos 1, 1, y 2, 1, del Reglamento de Edificación Forzosa, que ha sido tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la repetida Ley del Suelo, aprobar el referido expediente de fijación de plazo para la edificación en el sector indicado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra la número 1 recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2, 3, 4 y 5, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 31 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

25100 ORDEN de 14 de noviembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Avilés.—Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono «La Magdalena», de Avilés, consistente en la variación parcial de su red viaria y subsiguiente remodelación de determinadas parcelas, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

2. Elche.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Elche, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º de las Normas

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25099 ORDEN de 31 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Elche, para la construcción en suelo rústico de un edificio destinado a la preparación de comidas al servicio del aeropuerto de Alicante, a instancia de «Sociedad Europea de Restauración, Sociedad Anónima».—Fué aprobado.

3. Avilés.—Proyecto de Ordenación de Volúmenes de la parcela número 12 del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Sabugo, de Avilés, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

25101 *ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1973, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1973, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Palos de la Frontera.—Proyecto de drenaje y reparación de los desperfectos de la urbanización de la calle A del polígono «Nuevo Puerto». Fué aprobado.

2. Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de demolición de edificaciones en el paseo de San José del polígono «San Cristóbal». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

25102 *ORDEN de 27 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de octubre de 1974, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Idefonso Prieto y García-Ochoa, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de Ciudad Real, avenida del Rey Santo, número 8, representado por el Procurador don Román Velasco Fernández, y defendido por el Letrado don Antonio Montes Lueje, como demandante, y la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, como demandada, sobre impugnación de las resoluciones del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda de 28 de noviembre de 1969 y 13 de marzo de 1970, que denegaron la liquidación de cantidad alguna en concepto de trienios a favor del demandante, se ha dictado el 10 de octubre de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte y así lo estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Idefonso Prieto y García-Ochoa, en relación con las resoluciones del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y trece de marzo de mil novecientos setenta, que declaramos no ser conformes a derecho, y anulamos dejándolos sin efectos, desestimamos como desestimamos el recurso en cuanto solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada del derecho a percepción de trienios sobre el sueldo que venía percibiendo al efectuar su petición en vía administrativa. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»

e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Víctor Serván.—Ángel Falcón.—(Con las rúbricas).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

25103 *ORDEN de 27 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de octubre de 1974 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, doña Soledad Llorente García, representada últimamente por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de junio de 1967, sobre imposición de multa por no haber realizado determinadas obras, se ha dictado el 14 de octubre de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Soledad Llorente García contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución del Ministerio de la Vivienda de doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, y sin expresa declaración sobre costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—Paulino Martín.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

25104 *ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento del auto de 3 de octubre de 1974, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que por el Procurador don Antonio Navarro Canuto se interpuso en nombre de don Pedro Fuertes Hervás contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 30 de julio de 1973, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Valencia de 2 de febrero de 1973, sobre orden de obras en la finca número 75 de la calle San Vicente de esta capital de Valencia, registrado dicho recurso bajo el número 373 de 1973, se ha dictado el 3 de octubre de 1974 auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos, se declara terminado el procedimiento del presente recurso a virtud del desistimiento de la parte actora, sin hacer expresa imposición de costas. Y firme que sea el presente, archívense los autos y devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia con certificación de esta resolución, de la que se unirá certificación a los autos.

Así lo acordaron y firman los ilustrísimos señores de la Sala expresados al margen, de que certifico.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.